

877498

11375

14538

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
DPTO. CONCESIONES, ESP. PÚBLICO Y PERMISOS 1498
PFV/CBV/GNS

106822



Otorga Permiso Precario a Fundación
Miradas Compartidas.

SECCIÓN 1ª N° 3374

LAS CONDES, 25 SEP 2026

VISTOS: El DFL N°1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; El DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°1947 de fecha 09 de junio 2025 que aprueba el nuevo Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Las Condes; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°2452 de fecha 22 de julio 2025 que modifica el Reglamento antes señalado; Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1889 del 04 de junio 2026; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°3806 de fecha 29 de octubre 2025, que establece la nueva Ordenanza Local de Derechos Municipales; Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1125 de fecha 13 de marzo de 2014 que delega parte de las facultades del Alcalde en el Administrador Municipal y el Decreto Alcaldicio N°3593/P2024 de fecha 6 de diciembre 2024, que designa el cargo de Administradora Municipal; Decreto Alcaldicio N°2961/P2026 de fecha 07 de julio 2026, que establece la subrogancia de la Alcaldesa, Administradora y Secretaria Municipal.

CONSIDERANDO

1. **FUNDACIÓN MIRADAS COMPARTIDAS**, Rut N°65.057.843-0, dio cumplimiento de lo dispuesto en los artículos Nos. 20, 21, 22, 30 y 31 de la Ley N°19.880, en lo relativo a la solicitud de permisos precarios ante la Secretaría Comunal de Planificación.
2. Solicitud Permiso Precario de fecha 01 de septiembre 2026 de Fundación Miradas Compartidas, para la ocupación de espacio público.
3. Acta Sesión Extraordinaria de Directorio Fundación Miradas Compartidas, de fecha 24 de febrero 2022.
4. Memoria Operacional de Gestión de Tránsito de la actividad solicitada.
5. Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro de Fundación Miradas Compartidas
6. Layout de los espacios a ocupar
7. Declaración de Publicidad asociada a la actividad
8. Mail de fecha 21 de septiembre 2026 de la Jefa Sección Técnica del Departamento de Inspección de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, autorizando la realización de la actividad.



DECRETO:

1. **OTÓRGASE** permiso precario a **FUNDACIÓN MIRADAS COMPARTIDAS**, Rut N°65.057.843-0, representada para estos efectos por Felipe Olavarría Orrego, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Alcántara N°385, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana, para ocupar una superficie aproximada de 2.100 metros cuadrados y de 77,6 metros cuadrados de publicidad, para la realización de la actividad denominada "Corpo Games", competencia de corpóreos, de acuerdo al siguiente detalle:

Montaje: día 03 de octubre 2026, entre las 20:00 y las 22:00 hrs. ✓

Desarrollo de la actividad: 04 de octubre 2026, desde las 10:00 hasta las 13:00 hrs. ✓

Desmontaje: 04 de octubre 2026, desde las 13:01 hasta las 16:00 hrs. ✓

2. El permiso que se otorga por el presente decreto es esencialmente precario y, en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario constatadas por el supervisor municipal. ✓
3. Mantener permanentemente despejadas las veredas, cruces peatonales y accesos a las propiedades durante el montaje, desarrollo y desmontaje de la actividad. ✓
4. Mantener calle Magdalena libre de estructuras y habilitada como corredor para vehículos de emergencia y acceso controlado de residentes. ✓
5. Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir a cualquier título el permiso que se le otorga, o destinar el espacio a un fin distinto del señalado en el numeral 1 del presente decreto, como asimismo instalar o exhibir propaganda sin autorización municipal previa. ✓
6. Implementar los cortes, desvíos, puntos de control, señalización y elementos de segregación conforme al esquema operacional presentado al supervisor municipal. ✓
7. Serán obligaciones del Beneficiario, entre otras, las siguientes:

- a. Tramitar y obtener todos los permisos de los organismos y/o autoridades públicas o privadas que sean necesarias para este tipo de actividades tales como certificar por la **Dirección de Obras Municipales si requiere permiso de obra menor para las estructuras si correspondiere**, debiendo cumplir con todos los protocolos y normas sanitarias para el correcto ejercicio de la actividad, si correspondiere. ✓
- b. Mantener el personal de control y orientación comprometido en memoria operacional de gestión de tránsito durante toda la actividad. ✓
- c. Informar oportunamente y por escrito a la Municipalidad las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento de las obligaciones. ✓
- d. Velar por el cuidado del espacio público ocupado y de no interferir con las actividades regulares de mantención y mejoramiento. ✓
- e. Mantener el aseo y buena presentación del espacio solicitado y su entorno. ✓
- f. Permitir en todo momento el libre paso de los peatones, no interfiriendo en la vereda. ✓



- g. Cumplir con las disposiciones de las Ordenanzas Municipales respecto de la contaminación acústica, propaganda y comercio.
- h. Al término de la ocupación del espacio autorizado, será responsabilidad del beneficiario retirar cualquier elemento, y despejar el área que se ocupó, dejándola limpia y respondiendo por cualquier deterioro o daño al espacio público existente que se produjere como consecuencia de esta ocupación.
- i. El beneficiario del permiso deberá adoptar todas las medidas de seguridad para sus trabajadores, siendo responsable de todos los perjuicios o accidentes que pudieran ocasionarse por motivo de esta ocupación.
- j. Informar al Supervisor Municipal para su evaluación, cualquier modificación de los horarios, puntos de cierre, rutas de desvío u ocupación de calzada
- k. El beneficiario deberá entregar los datos de contacto de una persona perteneciente a la productora para mantener un contacto permanente con la Municipalidad. Esta persona deberá dar aviso e informar ante cualquier eventualidad, como también deberá responder ante cualquier llamado o acotación que realice la Municipalidad a la actividad durante todo el periodo de ocupación del espacio público.
- l. Instalar los baños químicos que exija la Dirección de Obras Municipales, para el uso del público y del personal que trabaje en la actividad.
- m. Instalar un cierre en todo el perímetro del espacio que se autoriza ocupar si se hace necesario para delimitar los espacios a que tiene acceso el público y el área en que se ubiquen organizadores del evento. Mantener debidamente aisladas las instalaciones de apoyo como son, por ejemplo, equipos electrógenos.
- n. El beneficiario deberá instalar un generador eléctrico insonoro para satisfacer su demanda de energía.

8. Al titular y beneficiario del presente permiso le estará prohibido:

- a. Instalar o mantener atriles, paneles o cualquier elemento de exhibición de productos en áreas aledañas al tótem y que exceda la superficie autorizada en el presente permiso. Asimismo, no podrá hacer uso de bancas, cajones ni colocar sogas, o hacer uso de los árboles o postes del alumbrado eléctrico o cualquier tipo de mobiliario con el fin antes indicado.
- b. Consumir, vender o incitar al consumo de bebidas alcohólicas o drogas.
- c. La utilización de artefactos o aparatos que emitan ruidos o música que ocasionen molestias a los transeúntes y vecindario, de conformidad al artículo 13 de la ordenanza Municipal sobre "sonidos y ruidos", aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3297 de 11 de mayo de 2018.
- d. **La instalación de publicidad no autorizada en el presente Decreto Alcaldicio.**

- 9. La Municipalidad de Las Condes no se hará responsable en caso de que el evento no sea autorizado por el Gobierno Regional, Carabineros, Seremi de Salud o cualquier otra autoridad que impida la realización del evento**

10. El beneficiario responderá de toda indemnización que debe pagar la Municipalidad en caso de daños o perjuicios causados con motivo u ocasión del presente permiso.

11. El beneficiario deberá entregar Póliza De Seguro De Garantía, Boleta de Garantía, Certificado de Fianza o cualquier otro instrumento pagadero a la vista y de carácter irrevocable que asegure el cobro de la garantía o caución de manera rápida. Esta póliza deberá ser pagadera en Santiago, a favor de la Municipalidad de Las Condes, RUT N°69.070.400-5. Por un monto de \$1.000.000.- La vigencia de la póliza deberá comenzar desde la fecha de inicio del presente permiso precario y se deberá mantener hasta 45 días corridos posteriores a su término. Esta póliza será de carácter irrevocable. Esta póliza no podrá hacerse extensiva a otros permisos ni la de otro permiso extensivo a éste.

La glosa deberá contener la mención del presente Decreto Alcaldicio y expresar que el objeto es "garantizar el fiel cumplimiento del permiso". Esta póliza podrá ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad. En caso de incumplimiento de las obligaciones señaladas en este decreto, ello será debidamente certificado por el supervisor municipal. Esta póliza deberá ser entregada por el beneficiario, en Tesorería Municipal, ubicada en Avenida Apoquindo N°3400, piso - 1, comuna de Las Condes, a más tardar los primeros 2 días hábiles contados desde la fecha de dictación del presente Decreto Alcaldicio, debiendo remitir copia al correo electrónico permisoprecario@lascondes.cl, planificacion@lascondes.cl.

12. Cualquier daño a personas, bienes o propiedades de terceros que pudieran producirse con ocasión de la realización del evento serán de exclusiva responsabilidad del beneficiario no asistiéndole respecto de ellos responsabilidad alguna a la Municipalidad.

En ese sentido, el beneficiario deberá contar todas las medidas de seguridad que correspondan para este tipo de eventos, tales como Seguros de Responsabilidad Civil, que permitan asegurar el pago por los daños ocasionados a terceros derivados de la actividad autorizada a realizar y que afecten a la propiedad pública o privada.

Así las cosas, la Municipalidad de Las Condes queda eximida de responsabilidad ante cualquier daño que se produzca como consecuencia de la actividad autorizada, debiendo el beneficiario hacerse cargo de todos los daños que se produzcan con motivo en ocasión del presente permiso.

El beneficiario responderá de toda indemnización que deba efectivamente pagar la Municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la Póliza de Seguro, si existen.

13. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la nueva Ordenanza Local de Derechos Municipales de La Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3806, de fecha 29 de octubre 2025, se rebaja en un 100% el monto de los derechos por ocupación del espacio público, por tratarse de una entidad que se encuentra en la situación indicada en el artículo 27 del D.L. N.º 3063 de 1979.

14. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 No 2 de la nueva Ordenanza Local de Derechos Municipales de la Municipalidad de Las Condes, aprobada mediante Decreto Alcaldicio Sección 1ª No 3806, de fecha 29 de octubre de 2025, el beneficiario deberá pagar por concepto de publicidad la suma equivalente a **19,4 UTM**, correspondiente a una superficie de **77,6 m²**. Dicho monto deberá ser enterado en la Tesorería Municipal, ubicada en Av. Apoquindo No 3400, piso -1, o mediante transferencia bancaria a la cuenta que será informada por la Secretaría Comunal de Planificación. Esta unidad será la encargada de emitir y/o remitir el giro de pago correspondiente para el cobro de los derechos municipales señalados.
15. La supervisión del presente decreto corresponderá al **DIRECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO**, a quien le corresponderá supervisar el correcto y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el presente permiso.
16. Notifíquese **FUNDACIÓN MIRADAS COMPARTIDAS**, Rut N°65.057.843-0, representada para estos efectos por Felipe Olavarría Orrego, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Alcántara N°385, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana, o al mail felipe@miradascompartidas.com, de conformidad a la Ley 19.880.

**POR ORDEN DE LA SRA. ALCALDESA
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



ADMINISTRADORA MUNICIPAL



SECRETARIA MUNICIPAL

Distribución:

- Interesado
- Dirección de Control
- Dirección de Tránsito y Transporte Público
- Dirección de Seguridad Pública
- Dirección de Medio Ambiente y Aseo
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Patentes Municipales
- Departamento de Concesiones, Esp. Público y Permisos
- Tesorería Municipal